

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación inicio Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas

p. 2221

Notificación Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción

p. 2222

Notificación Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

p. 2223

Notificación Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indevida con Reclamación de Cantidades

p. 2223

Notificación Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

p. 2223

Notificación Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo

p. 2223

Notificación Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

p. 2224

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Laudo Expediente número CO-88/2012-JAT

p. 2225

Notificación Laudo Expediente número CO-85/2012-JAT

p. 2225

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública proyecto Plan accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas en casco urbano de Dos Torres. ECO-17/2013

p. 2226

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación definitiva Reducción del 50 por ciento en el ejercicio 2013 de la cuota de varias Ordenanzas Fiscales

p. 2226

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Adjudicación del contrato de obras "Proyecto modificado refundido de la 1ª fase del Proyecto Ordinario de Regeneración Urbana de la antigua cn-331 de Fernán Núñez, desglosado 01", a Construcciones Aragonés Morales, S.L

p. 2226

Aprobación Ordenanza reguladora del Precio Público por Inscripción a la Escuela y Ludoteca de Verano, Cursos y Talleres organizados por el Ayuntamiento de Fernán Núñez

p. 2226

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Licitación del contrato para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal de Fuente Obejuna

p. 2227

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública solicitud licencia municipal para la Actividad de Venta de Frutas y Verduras en calle Castillo número 80 del municipio de Hornachuelos

p. 2227

Ayuntamiento de Montalbán

Delegación funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde doña María del Carmen Pérez Moreno

p. 2227

Ayuntamiento de Montoro

Creación de ficheros de datos de carácter personal referidos al Ayuntamiento de Montoro con la inclusión del nuevo fichero de videovigilancia en edificios destinados a servicios públicos

p. 2227

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Puente Genil y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 2228

Ayuntamiento de La Victoria

Notificación instrucción expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de La Victoria por inscripción indebida

p. 2228

Notificación instrucción expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de La Victoria por inscripción indebida

p. 2228

Ayuntamiento de Villa del Río

Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río

p. 2228

Reglamento de funcionamiento del Teatro municipal de Villa del Río

p. 2231

Ayuntamiento de Villalalto

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Isidoro Fernández" de Villalalto. Y Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable

p. 2233

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Ordenanza reguladora del Registro General y del Registro Electrónico de la Entidad Local Autónoma de Algallarín

p. 2235

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal ejercicio 2013

p. 2241

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2013

p. 2241

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento de doña Lucía Bravo Martín para el cargo de Juez de Paz Sustituto de Belalcázar (Córdoba)

p. 2242

Nombramiento de don Luis Gallego Villar para el cargo de Juez de Paz Titular de Belalcázar (Córdoba)

p. 2242

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación Procedimiento Social Ordinario 1471/2011

p. 2242

Notificación Resolución. Ejecución de Títulos Judiciales 50/2012

p. 2243

Citación en Procedimiento Social Ordinario 729/2012

p. 2243

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación en Procedimiento 820/11. Ejecución 96/2013

p. 2243

Juzgado de lo Social Número 3. Almería

Notificación de Sentencia Procedimiento 1404/11

p. 2244

Juzgado de lo Social Número 1. Badajoz

Notificación Resolución. Ejecución de Títulos Judiciales 187/2011

p. 2244

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Citación en Procedimiento Social Ordinario 253/2012

p. 2245

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Innovación del PGOU de Córdoba en prolongación de Calle Francia del Barrio del Ángel en Alcolea (9111/5-11)

p. 2245

Consortio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba "MUNINSUR"

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario

p. 2245

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Información Pública Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2013 (zona tercera)

p. 2245

Apertura plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2013 (zona tercera)

p. 2245

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.568/2013

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dis-

ponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de marzo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
Herederos de Pedro Calleja Criado	30391785E	2013/2054	369,20	05/12/2012-30/12/2012	Defunción.
Herederos de Antonio Santacruz Ramos	77069523L	2013/2056	27,62	30/12/2012-30/12/2012	Defunción.
Herederos de Diego F. Ospina Mora	X4725580T	2013/2055	1035,26	22/11/2012-30/12/2012	Defunción.
Herederos de Enrique Vilchez Navarro	34022162X	2013/2053	383,40	17/12/2012-13/01/2013	Defunción.
Herederos de Antonio Olmo Moyano	30508124G	2013/2052	894,60	28/11/2012-30/01/2013	Defunción.
Herederos de Andrés Caparros Fernández	10595355Z	2013/2051	99,40	24/12/2012-30/12/2012	Defunción.
Herederos de Julio Montoro Sáez	30454732H	2013/2038	1278,00	01/10/2012-30/12/2012	Defunción.
Rosario Gálvez Aguilera	30831605J	2012/4333	1040,47	14/10/2011-30/01/2012	Baja por Sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Extinción Resolución Nº1142011000177277.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe(Euros)	Período	Motivo
Eusebio Cortes Campos	38143530P	2012/4377	1207,00	06/03/2012-30/05/2012	Baja por Sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Extinción Acta de Infracción Nº 1142012000070152.
Manuela Jiménez Jiménez	30503811S	2012/3396	2158,40	29/11/2011-30/04/2012	Suspensión del Subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.
Antonio Corredor Lara	45568135Y	2012/4385	5850,60	01/01/2011-16/06/2012	Suspensión del Subsidio por superación del límite de Rentas Establecido.
María Molina Fernández	25334854D	2013/169	8946,00	01/08/2010-30/04/2012	Baja por Sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Extinción Resolución Nº12/72071.
Antonio Urbano Maestre	30536363E	2013/139	599,13	10/05/2012-30/05/2012	Baja por Sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Extinción Resolución Nº12/162506.
Noemi Ruiz Benavidez	30981889S	2012/5505	42,60	28/06/2012-30/06/2012	No Renovación de Demanda Trimestral. Suspensión 1 mes.
Rafael Dorado León	38043326S	2012/4425	340,80	07/04/2012-30/04/2012	Baja por no Presentación Anual de Rentas en Subsidio Mayor de 52 años.
María Rosario Franco Rodríguez	30963350Z	2013/361	426,00	01/11/2012-30/11/2012	Suspensión del Subsidio por pérdida de Responsabilidades Familiares.

María Elena Serrano Cruz	30982394Z	2012/5285	56,80	27/02/2012-29/02/2012	No Renovación de Demanda Trimestral. Suspensión 1 mes.
Juan Molleja Gomariz	75633265L	2012/5477	71,00	26/09/2012-30/09/2012	Jubilación.
Manuel Toro Trujillo	34017714R	2012/3419	1704,00	01/01/2012-30/04/2012	Suspensión del Subsidio por superación del límite de Rentas Establecido.
María Isabel Aguilera Pérez	26972369Q	2011/1074	2543,79	01/04/2010-30/09/2010	Revocación de Acuerdo Administrativo.
Tiziana Proto Catrambone	46273521M	2012/4530	38,43	23/03/2012-30/03/2012	No Renovación de Demanda Trimestral. Suspensión 1 mes.
Visan Costel	X6912026C	2012/5586	326,60	08/06/2012-30/06/2012	Baja por no Comparecencia a Requerimiento del INEM/SPE. Suspensión 1 Mes.
Aidee Nelida Saravia Aliendre	X8887857J	2011/3384	255,60	01/08/2010-30/08/2010	No Renovación de Demanda Trimestral. Suspensión 1 mes.
El Miloud Lahlal	X2077960W	2013/168	8520,00	01/10/2010-30/05/2012	Baja por Sanción Impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Extinción Resolución Nº12/71061.

Núm. 2.611/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado la demanda de empleo, a D. José Fernández Vargas, con N.I.F. 30792621Z y con domicilio en Córdoba, C/ Patio Pintor Juan Miró nº 16 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.612/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado la demanda de empleo, a D. Carlos Gómez Ramos con N.I.F. 75672434L y con domicilio en Villaviciosa (Córdoba), C/ Plaza España nº 4 (Bar Pinito) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referen-

ciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.613/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a D. Carlos Hernández García con N.I.F. 30815998-T y con domicilio en Córdoba, Avda. Virgen Milagrosa, nº 6 Bl. 1 5º 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "cambió domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.614/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a D^a Teresa Fernández Moreno con N.I.F. 46071018V y con domicilio en Córdoba, Avda. Virgen de Fátima, nº 29 1º 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.615/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha Sanción	Causa devolución
30058643N	Moreno Martín, Juan	01/03/11	Ausente
80137339A	Romero López, Rosa María	12/05/12	Ausente
30964613N	Bolance Carrillo, Cristina	01/05/12	Ausente
52487331C	Cabello Rodas, M ^a Rosario	01/06/12	Ausente
30461303B	León Salcedo, Isabel	03/06/12	Ausente
78686058E	Córdoba Díaz, Ana María	17/09/12	Ausente
30819209Z	Pérez Jiménez, Rafael	05/08/12	Dire. incorrecta
78687404B	Platero Díaz, Dolores	01/06/12	Ausente
80110810Q	Cantarero Moreno, Juana	01/08/12	Dire. incorrecta

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.616/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, relativa a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provin-

cial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X6544446A	Balhaddade, Khalid	08/07/11	Cambiado domicilio
45740236K	Lara Reyes, Rafael	18/05/12	Ausente
X8367919J	Mezouar, Hanane	02/09/11	Ausente
X5585687E	Chahdi, Abdelaziz	01/05/12	Desconocido
30430360A	Cabrera Vega, Diego	01/02/12	Ausente

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.617/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de sanción formulada, relativa a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha resolución	Causa devolución
30972789T	Albalá Aguilera, Verónica	03/10/12	Desconocido
34029684B	Díaz Cosano, Rafael	30/08/12	Dir. incorrecta
25310178N	García Pinto, Juan Manuel	06/11/12	Ausente
80131046N	García Sabariego, Dolores	29/06/12	Ausente
44365663C	Gómez Vázquez, Celedonio	30/11/12	Ausente
30525749B	González Caravaca, Antonio	31/08/12	Ausente
74915394R	López Reina, Sara María	17/09/12	Ausente
30814771S	Marín Baena, Álvaro David	30/11/12	Ausente
74920100S	Montes Ramírez, David	22/10/12	Ausente
44252636S	Moreno Castro, Yolanda	21/11/12	Ausente
34012354T	Pérez Moreno, Carmen	14/11/12	Ausente
44365242J	Repullo García, Gregorio	30/08/12	Ausente
30993820D	Rizos Molina, Francisco José	29/10/12	Ausente

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.618/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de em-

pleo), a D. Juan José Pérez Muñoz con N.I.F. 75677674-S y con domicilio en Santaella (Córdoba), C/ Añoranza nº 2 (La Montaña) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.619/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
44359483G	Arroyo Calero, Antonio	18/06/12	Ausente
X6012757M	Badulescu, Madalin	25/06/12	Dir. incorrecta
X8119550K	Buda, Ioan	24/09/12	Ausente
30445571B	Castilla Sosa, Juan	05/09/12	Ausente
X9060878M	Craciun Cracium, Romus Marius	29/05/12	Desconocido
44359862S	Cruz Cobos, Jose Antonio	01/11/12	Cambió domicilio
Y0286804P	Dauskas, Tadas	29/05/12	Ausente
Y0048102T	Adrian, Iulia Grecu	25/02/12	Desconocido
80153241N	Losada Gonzalez, Juan Manuel	24/04/12	Ausente
78688626Z	Martinez Calderon, Pedro	29/05/12	Ausente
30969851Y	Milan Gonzalez, Angela	05/07/12	Ausente
30517718F	Padilla Ayllon, Rafael	22/06/12	Cambió domicilio
75635375J	Tapia Moreno, Juan	29/08/12	Dir. incorrecta

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.620/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no haber renovado la demanda de empleo), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
50615334Q	Rodríguez Rodríguez, José	13/08/2012	Ausente
75662787D	Romero Guerrero, Juana	07/09/2012	Ausente
48865848W	Ruano Bareas, José Miguel	22/08/2012	Dir. Incorrecta
80129733X	Trujillo Ruiz, Araceli	29/06/2012	Desconocido
X7093238S	Barza, Florinel	19/04/2012	Dir. Incorrecta
30430473R	Cañuelo Cerro, Lorenzo	13/07/2012	Dir. Incorrecta
30823855Z	Cerezo Ruiz, Alfonso	23/07/2012	Dir. Incorrecta
78684153A	González Torres, Josefa	01/06/2012	Ausente
X7872872H	Mehmed, Yakub	23/04/2012	Desconocido
75665330E	Melendo Ruano, Domingo	10/10/2012	Desconocido
30954260D	Navarro Lara, Antonio	26/06/2012	Ausente
30982084A	Ortiz Castillo, Francisco	06/08/2012	Ausente
X6999891W	Pab Michilg, Maximiliano	22/10/2012	Ausente
75672608D	Peñas Zarza, Carmen	13/06/2012	Ausente
30791320R	Pérez Alcaide, María Dolores	19/06/2012	Cambio domicilio
30547879S	Yáñez del Río, José Antonio	22/05/2012	Ausente
X8452155T	Zidaru, Evdochia	04/07/2012	Dir. Incorrecta
30433479V	Blázquez Farnes, Patrocinio	16/07/2012	Ausente
52247989Q	Jiménez Rodríguez, José Antonio	19/06/2012	Ausente
47201115D	Reyes Portero, Jeremías	28/06/2012	Ausente
44373997M	Saavedra Pastrana, Víctor Manu.	16/08/2012	Ausente
14619823B	García Rebozo, Ana Belén	27/09/2012	Ausente
75661100R	León Costa, M ^a Carmen	11/06/2012	Ausente
75650024B	González Rivero, M ^a del Valle	26/06/2012	Ausente
30979165M	Rodríguez Durán, David	16/05/2012	Cambió domicilio
X8821408B	Camargos López, Débora	17/07/2012	Cambió domicilio
80156011E	Rosa Fernández, Manuel	24/09/2012	Ausente
30974329E	Jurado Moreno, Genoveva María	08/11/2012	Cambió domicilio
80154453M	Rísquez Madrid, Ana Belén	20/08/2012	Dir. Incorrecta
30192363X	Díaz Sánchez, José Miguel	08/10/2012	Ausente
X8284324T	Kouirgane, Abdelilah	16/10/2012	Ausente
30966424Y	Aguilera Padilla, Miguel Ángel	02/08/2012	Ausente
31001594D	Albalá Aguilera, José	12/06/2012	Ausente
X2079899D	Bagdasarian, Sergiu	16/07/2012	Ausente
30793129Q	Cobos Cabezas, Manuel	29/06/2012	Ausente
30801309P	Del Río Sarciat, Florentina	25/05/2012	Ausente
30502941L	González Ortiz, Fernando	09/07/2012	Ausente
75651906F	Maestre Alejandres, Pedro	26/06/2012	Ausente
80143260J	Márquez Toro, José Ángel	26/06/2012	Ausente
44360597Z	Martínez Rodríguez, Margarita	12/07/2012	Ausente
50604043H	Moral Jiménez, José del	03/09/2012	Ausente
14621739H	Nogales Cantillo, M ^a Carmen	25/09/2012	Ausente

44372489S Rodríguez Trujillo, Eduardo 10/07/2012 Dir. Incorrecta

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SE-PE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.621/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no haber renovado la demanda de empleo), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
75650716J	López Moreno, Manuela	27/08/2012	Ausente
50614727F	Pacheco Ojeda, Julio Alberto	15/06/2012	Desconocido
79221148V	Ruz León, Mercedes	20/07/2012	Ausente
X6913214N	Baiaram, Marian	27/06/2012	Desconocido
50601322B	Galisteo Ojeda, Rafael	26/06/2012	Desconocido
26971669Y	García Jurado, Luis García	04/06/2012	Ausente
50624674H	Henares Pérez, Francisco Javier	05/09/2012	Desconocido
23030685A	Lorente Cano, Pedro	04/06/2012	Ausente
34017706Q	Valentín Jiménez, Antonio Joaq.	10/09/2012	Ausente
30977808M	García Castro, Ana Belén	08/06/2012	Desconocido
14637798T	Salazar Murillo, José Manuel	07/03/2012	Ausente
52550667Z	Acebrón Valero, José Miguel	14/09/2012	Desconocido
30834893N	Romero Lázaro, Francisco Jesús	09/07/2012	Ausente
30512743T	Tapia Castro, Juan Antonio	20/08/2012	Ausente
44362941N	Sánchez Pérez, Antonio Jesús	02/11/2012	Ausente
30989503Q	Lara Hernández, Ángela María	08/06/2012	Ausente
30946127H	Rojano Flores, José Manuel	25/06/2012	Desconocido
30978995L	Cantos Vilches, Estefanía	15/10/2012	Ausente
30974663B	González Velarde, Julio Alb.	11/07/2012	Ausente
X6692662F	Hilmi, Rachid	20/11/2012	Desconocido
49507746Q	López Rossetti, Gabriel José	12/09/2012	Ausente
30502871H	Márquez Muñoz, José Manuel	03/10/2012	Ausente
X5113656C	Plastin, Daniel	07/08/2012	Ausente
44357455T	Ramírez Mateo, Nicolás	08/08/2012	Ausente
30546265B	Reyes Muñoz, José Ángel	20/08/2012	Dir. incorrecta
X2878154A	Tangarife Vargas, Ana Arcenia	02/10/2012	Ausente
30421983K	García Burgos, Bernabé	09/07/2012	Ausente
X6599337Q	Valencia Ramírez, Jenny Cristina	05/11/2012	Desconocido
30957886R	Spínola Correa, Máximo Ramón	03/08/2012	Ausente
30943814M	Mata Varona, Rafael	20/06/2012	Ausente
X5280336L	Abdelhkim, Edegdougui	12/07/2012	Cambio domicilio
50604508T	Alcántara Chacón, Raúl	15/10/2012	Ausente
50614489E	Burgos López, Silvia	07/08/2012	Cambio domicilio

30433377F	Cabello Barea, María	03/08/2012	Ausente
50601144V	Cabello Galindo, Ana María	20/06/2012	Ausente
50615092G	Carrasco Luna, Cristian	16/08/2012	Ausente
25294273T	Espejo Ochoa, Luis	14/06/2012	Desconocido
50605409G	García Hurtado, Manuel	07/08/2012	Ausente
30424764L	Gómez Cobacho, Araceli	08/06/2012	Ausente
80123539A	Hurtado Cruz, Antonio	19/04/2012	Dir. incorrecta
18419457E	Marín Linares, Juan Manuel	26/07/2012	Ausente
50641503B	Moran Zambrano, Nelly Georgina	03/08/2012	Ausente
50601557Q	Muñoz Ruiz, Raúl	03/08/2012	Ausente
25304725X	Pacheco Pacheco, Rafaela	01/08/2012	Ausente
80113919C	Pérez Jiménez, Araceli	01/08/2012	Ausente
75679558J	Pérez Navas, Alejandro	09/08/2012	Ausente

Córdoba, 19 de marzo de 2013.- La Directora Provincial del SE-PE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.579/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes Ramblay S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. Pérez Gáldos nº 72, 46008-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 12/02/2013, para conocer de la reclamación formulada por Transportes Coloniales del Sur S.C.A. contra Transportes Ramblay S.L., por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expte. CO-88/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 649 euros la cantidad que Transportes Ramblay S.L. debe abonar a Transportes Coloniales del Sur S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba 25 de marzo de 2013.- La Presidenta, Fdo. Ana Belén Quintana Jiménez.

Núm. 2.580/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Pumalink S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Europa 10 Nave C-Zaisa 1, 20305-Irún (Gipuzkoa), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 12/02/2013, para conocer de la reclamación formulada por Felipe Pineda Villa contra Pumalink S.L., por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expte. CO-85/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 826 euros la cantidad que Pumalink S.L. debe abonar a Felipe Pineda Villa, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 25 de marzo de 2013.- La Presidenta, Fdo. Ana Belén Quintana Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.916/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el Proyecto abajo relacionado.

Dicho Proyecto, que fue aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras y Cooperación de fecha 8 de abril de 2013 y se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente le proyecto hasta entonces provisional.

Plan accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas en casco urbano de Dos Torres. ECO-17/2013

Córdoba, 9 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.606/2013

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna contra el expediente de reducción del 50% para el año 2013 en la cuota de algunas Ordenanzas Fiscales, expediente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que se establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Por tanto, queda reducida en un 50% para el año 2013 la cuota de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública (por andamios, escombros y materiales).
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Belalcázar, a 27 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigara Copé.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.609/2013

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013, se ha adjudicado el contrato de obras de "Proyecto modificado refundido de la 1ª fase del Proyecto Ordinario de Regeneración Urbana de la antigua cn-331 de Fernán Núñez, desglosado 01", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Según Proyecto.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura: 45230000).
- d) Sistema dinámico adquisiciones (si procede).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato.

199.982,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 199.982,40 euros. Importe total: 241.978,71 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2013.
- b) Contratista: "Construcciones Aragonés Morales, S.L."
- c) Importe de Adjudicación: Importe neto: 199.982,40 euros. Importe total: 241.978,71 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria.

- Mejora Nº 1 del Proyecto.
- 84 meses más de garantía.
- 21 meses de contrataciones.

En Fernán Núñez, a 22 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 2.633/2013

Se hace público que la Junta de Gobierno Local ha aprobado un nuevo precio público, que se publica para su general conocimiento

Precio publico por la inscripción a la Escuela de Verano y Ludoteca de Verano, Cursos y Talleres organizados por el Ayuntamiento de Fernán Núñez

Artículo 1º. Concepto

De acuerdo con lo que dispone el artículo 127 en relación con

el artículo 41, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece precio público por la inscripción a la escuela de verano y ludoteca de verano, cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, que se regirán por la presente Ordenanza

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público todos aquéllos que ejerzan la patria potestad o tutela de los niños que se inscriban en los correspondientes cursos, en el caso de menores. En cualquier otro caso, estará obligado al pago el que formalice la correspondiente solicitud de inscripción. La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la correspondiente inscripción.

Artículo 3º. Fijación

Según el artículo 47 del citado Texto Refundido, la fijación de este Precio Público se delega en la Junta de Gobierno, según se aprobó en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2003.

Artículo 4º. Cuota

Escuela de verano: 13 euros por niño y mes o fracción.

Ludoteca de verano: 13 euros por niño y mes o fracción.

Cursos y talleres (no regulados por tasas específicas): 13,00 €/mes (en caso de que la duración sea menor, se estimará el importe de 13 euros por curso).

Cursos y talleres mayores de 65 años (no regulados por tasas específicas): 6,50 €/mes (en caso de que la duración sea menor, se estimará el importe de 6,50 euros por curso).

Disposición Final

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por órgano competente, procediéndose luego a su publicación en el BOP para general conocimiento

Fernán Núñez, a 25 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.874/2013

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2013, se acordó convocar el contrato para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal:

1. Entidad adjudicataria.

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaria General del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

El precio fijado para la contratación es el siguiente: 600 euros más 126 euros de IVA.

3. Procedimiento.

Abierto: Subasta.

Tramitación: Ordinaria.

4. Pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los Interesados en la Secretaría de la Corporación.

5. Garantía definitiva.

El 5% del importe de adjudicación.

6. Duración.

Hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. Proposiciones.

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación,

durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Obejuna a 8 de abril de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.634/2013

BANDO Sobre Actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por María López Martín se solicita licencia municipal para la Actividad de Venta de Frutas y Verduras en C/ Castillo nº 80 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 21 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.605/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por ausencia del término municipal desde el día 27 de marzo al 1 de abril de 2013 (ambos inclusive), delego las mismas en D^a. María del Carmen Pérez Moreno, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Mujer, Bienestar Social y Sanidad.

Segundo.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el art. 46 del R.O.F.

Montalbán a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.597/2013

Por el Sr. Alcalde con fecha veintidós de marzo de dos mil trece, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la creación, modificación o supresión de

los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el presente

Resuelvo:

Primero. Aprobar la creación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento de Montoro con la inclusión del nuevo fichero de videovigilancia en edificios destinados a servicios públicos.

Segundo. Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para este fichero se concreta en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Publicar la siguiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1º. FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Montoro.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montoro.

Procedimiento de recogida de datos: obtención de imágenes a través de cámaras de videovigilancia.

Identificación: Videovigilancia en edificios destinados a servicios públicos.

Finalidad del fichero: Seguridad Ciudadana: Videovigilancia.

Tipos de datos, estructura y organización: Los datos que contendrán los ficheros serán meramente datos identificativos de las personas, en concreto la imagen. El sistema de tratamiento será automatizado.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de protección de acuerdo a la normativa vigente.

Cesión o comunicación de datos: otras administraciones públicas con competencia en materia de Seguridad y Orden Público".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 22 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.582/2013

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Modificar la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Puente Genil y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3º. Entender que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o re-

clamaciones.

Puente Genil a 22 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.598/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo señalado puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos.- Domicilio.

Francisco Javier Jiménez Acosta; C/ Jesús María, 8-B.

La Victoria a 11 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

Núm. 2.599/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art.59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art.72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo señalado puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos.- Domicilio.

Ionut Daniel Rimboi; Avda. Santaella, 44.

La Victoria a 8 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.594/2013

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente co-

respondiente a la aprobación del Reglamento de la Biblioteca sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se publica su texto íntegro para general conocimiento y entrada en vigor del mismo.

En Villa del Río, a 1 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO

I. TITULARIDAD, IDENTIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

1º- La Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río es un servicio público municipal de prestación obligatoria financiado y gestionado por la Corporación Local, de carácter continuo y permanente.

2º- La Corporación Municipal podrá financiar además la Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río con las ayudas o subvenciones que le concedan la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura, Diputación Provincial, Ministerio de Cultura o cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

3º- La Biblioteca tiene su domicilio en la C/ Blas Infante, nº 8 de Villa del Río.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1º- La Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río se regirá por este Reglamento, respetando en todo caso, la legislación vigente en materia de Bibliotecas.

2º- Su misión es esencialmente el fomento y difusión de la lectura.

3º- Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río:

- Reunir, organizar y ofrecer a todos los ciudadanos/as una colección de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que les permitan mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.

- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos/as mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.

- Conservar y enriquecer el Fondo Bibliográfico.

- Preservar y ser depositaria del material bibliográfico relacionado con Villa del Río.

- Convertir la Biblioteca Municipal en un auténtico centro cultural y de ocio de la localidad.

4º- El horario de la biblioteca que se establezca procurará no coincidir con el escolar por lo que en invierno será de tarde y en verano de mañana.

III. ACCESO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

1º- El acceso a la Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río es libre y gratuito. Para acceder al servicio de préstamo, la Biblioteca facilitará gratuitamente, a quien lo solicite, la tarjeta ordinaria (individual o institucional) de lector de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, que tendrá una validez de 5 años, o bien la tarjeta temporal.

2º- La Biblioteca podrá extender también tarjetas de socio institucional para aquellas entidades (centros educativos, asociaciones culturales, etc.) que utilicen el servicio de préstamo colectivo.

3º- La Biblioteca Pública Municipal de Villa del Río prestará los siguientes Servicios:

A) Lectura en Sala con las siguientes secciones:

- General: Que recoge la obra destinada a usuarios. Esta sección cuenta con una colección de obras de consulta y referencia (enciclopedias, diccionarios, directorios, anuarios, etc.)

- Infantil y Juvenil

- Publicaciones periódicas: que incluye periódicos y revistas de

información general y otras publicaciones seriadas sobre la actualidad social y cultural, regional y local.

- Local: en la que se incluyen documentos y obras con información relativa al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la provincia de Córdoba, la comarca y la propia localidad.

- B) Préstamo Individual y Colectivo.

- C) Información Bibliográfica y, en la medida de lo posible, general.

- D) Formación de Usuarios y Actividades Culturales relativas a los fines de la biblioteca.

- E) Préstamo Interbibliotecario y en Red, dentro de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

- F) Acceso a Internet para Usuarios.

IV. REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO

Sala de Lectura

1.- El acceso a la sala de lectura, tanto General como Infantil/Juvenil, será libre.

2.- En las Salas de libre acceso cualquier usuario podrá realizar la consulta de los Fondos existentes sin ningún trámite previo, salvo los audiovisuales, que serán solicitados al personal de la Biblioteca. Una vez consultadas, las obras serán entregadas al personal de la biblioteca que se encargará de su colocación o se depositarán en los carros destinados a tal fin.

3.- En las Salas de Lectura no se permitirá hablar, fumar, comer o beber. En la Sala de Lectura Infantil/Juvenil se permitirá la realización de trabajos en grupo, siempre que el necesario intercambio de impresiones no altere el orden debido en estas instalaciones.

4.- Se prohíbe escribir sobre los libros, doblar sus hojas o hacer un uso indebido de los mismos.

5.- El personal responsable de la biblioteca adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen orden de las Salas, y podrá excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

Servicio de Préstamo

1.- El Servicio de Préstamo consiste en la entrega, por parte de la Biblioteca, de una o varias obras de su Fondo Bibliográfico u otro tipo de material a personas, instituciones u otras bibliotecas para que, en un plazo determinado, hagan uso de ellas, con la obligación de restituirlas antes del vencimiento de dicho plazo.

2.- Quien obtenga en préstamo libros u otro tipo de materiales, deberá cuidarlos evitando su pérdida o deterioro y devolverlos puntualmente.

Están excluidas del préstamo:

- Las Enciclopedias y Diccionarios, así como las Obras de Consulta de uso frecuente en las Salas de Lectura.

- Las publicaciones periódicas.

- Obras de difícil reposición: raras, deterioradas, agotadas o antiguas.

- Obras no registradas ni selladas.

3.- Para utilizar este servicio será imprescindible estar en posesión de la tarjeta de usuario, que será de uso personal e intransferible, salvo en circunstancias plenamente justificadas.

La tarjeta podrá expedirse en dos modalidades: Ordinaria, que tendrá una validez de cinco años renovables, y temporal, con validez de seis meses renovables, para aquellos usuarios que carezcan de residencia permanente en Andalucía.

2. La biblioteca expedirá la citada tarjeta aportando el usuario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad (documento nacional de identidad o pasaporte).

- b) Una fotografía tamaño carné.

c) Formulario de inscripción (con inclusión expresa de la dirección postal del solicitante dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para posibles comunicaciones biblioteca-usuario).

d) Para los menores de 14 años: Además de la documentación anterior, autorización por escrito del padre, madre o persona que ejerza su guarda y custodia y fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o del libro de familia.

e) Para los extranjeros residentes en España, fotocopia de la tarjeta de residencia.

f) Para los extranjeros no residentes en España, será necesario que un usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía presente una declaración responsable en la que asuma por escrito la obligación de responder solidariamente de las responsabilidades de aquellos.

4.- El Retraso en la devolución será sancionado con la suspensión de la Tarjeta de Lector por un período de tiempo igual al de los días de demora. En caso grave y reiterado de retraso, el carné puede ser retirado por períodos de hasta 3 meses de duración e incluso definitivamente si los perjuicios al servicio y a los usuarios fuesen de gravedad suficiente.

5.- La Pérdida o Deterioro de los libros y otros materiales obtenidos en préstamo, llevará aparejada la restitución o compensación económica por parte del usuario responsable. La negativa a esta restitución o compensación llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario.

6.- La Sustracción de libros u otros materiales de la Biblioteca se pondrá en conocimiento de la autoridad competente a los efectos que procedan, y será causa de retirada temporal de la Tarjeta de Lector, o definitiva si se reiterara la sustracción.

Modalidades de Préstamo

Podrá utilizar el Servicio de Préstamo a domicilio, con carácter individual, cualquier usuario que disponga de Tarjeta de Lector expedida por cualquier Biblioteca de la Red Pública de Andalucía. La Tarjeta de Lector es personal e intransferible.

1.- Préstamo de Libros

- Cada lector podrá obtener en préstamo un máximo de cuatro libros a la vez.

- El plazo de duración del préstamo será de 15 días prorrogable por un nuevo período equivalente. Esta prórroga no podrá realizarse cuando se haya ejercido antes derecho de reserva, con relación a la obra u obras por parte de otro lector.

- La Renovación del préstamo de una obra u obras deberá hacerse personalmente y se concederá siempre que haya otro ejemplar en la estantería.

2.- Préstamo de Materiales Audiovisuales

Duración del préstamo y número de unidades a prestar:

- Videos y DVD's: 3 días, con un máximo de una unidad a la vez.

- CD's: 3 días, con un máximo de una unidad a la vez.

- CD-Rom: 5 días, con un máximo de dos unidades a la vez.

Estos plazos de duración serán prorrogables por un nuevo período equivalente.

Esta prórroga no podrá realizarse cuando se haya ejercido antes derecho de reserva, con relación a la obra u obras por parte de otro lector.

3.- Préstamo Colectivo

- Según la disponibilidad de la Biblioteca, se podrán prestar libros u otro material a entidades o instituciones que lo soliciten y posean la Tarjeta de Socio Institucional que será facilitada por la Biblioteca.

- La duración del préstamo será de dos meses, con posibilidad de prórroga por otro mes más.

- La entidad beneficiaria del préstamo colectivo designará a uno de sus miembros como responsable de dicho préstamo. Corresponderá a este responsable firmar el recibo de la relación de libros u otros materiales facilitados por la biblioteca y comprometerse a la devolución puntual y en buen estado de los mismos.

4.- Servicio de Internet

- Para el acceso al Servicio de Internet en la Biblioteca se creará un listado por riguroso orden de inscripción.

- En los casos en que la demanda de este servicio sea muy grande el personal de la biblioteca podrá reservar dos ordenadores para los usuarios que necesiten acceder a información necesaria para sus estudios o trabajos primando, en estos casos, tal uso frente al del mero ocio.

- El tiempo máximo de cada sesión será de 30 minutos.

- Queda totalmente prohibido el acceso a las páginas de acceso restringido, de tarificación especial o de contenido pornográfico.

5.- Préstamo en Red.

1. El préstamo en red se desarrollará entre las bibliotecas de la Red que participen en el Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

2. Podrán prestarse en red los libros de que disponga la biblioteca.

Además de los materiales exceptuados del préstamo personal, se excluye del préstamo en red los materiales no librarios.

3. El plazo del préstamo en red será de un mes, renovable por quince días más siempre que la renovación se solicite dentro del plazo inicial y no haya reserva alguna sobre el material objeto de préstamo.

4. Recibido el material prestado en la biblioteca peticionaria, por ésta se procederá a efectuar al usuario interesado un préstamo personal, que se registrará por lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, incluida la consulta en sala.

5. La devolución de los materiales prestados se efectuará por la biblioteca peticionaria en la forma establecida en el apartado 7 del artículo 8 de la presente Orden.

6. La biblioteca peticionaria deberá reponer inmediatamente a la biblioteca suministradora otros ejemplares de los materiales perdidos o deteriorados objeto del préstamo en red, salvo que la pérdida o el deterioro tuviera lugar mientras el usuario tenga en préstamo los materiales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden.

7. Mientras no cumpla su obligación de reponer los materiales perdidos o deteriorados, la biblioteca peticionaria no podrá solicitar otro préstamo en red.

8. El coste del préstamo en red podrá ser exigido al usuario interesado.

V. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Son supuestos de incumplimiento las siguientes conductas:

Constituyen Faltas Leves:

- La devolución de los libros y otros materiales fuera del plazo señalado.

Sanción: suspensión de la tarjeta de lector por un período de tiempo igual al de los días de demora. En caso grave y reiterado de retraso, el carné puede ser retirado por períodos de hasta 3 meses de duración e incluso definitivamente si los perjuicios al servicio y a los usuarios fuesen de suficiente gravedad.

- La alteración del orden en las Salas de Lectura.

Esta última llevará aparejada la medida expulsión de la Biblioteca.

Constituyen Faltas Graves:

- La acumulación de 3 faltas leves.

- El deterioro no substancial de los materiales prestados.

Sanción: en ambos casos se perderá la condición de usuario durante 6 meses.

- La no devolución de obras recibidas en préstamo. Sanción: la pérdida de la condición de usuario durante 3 meses. Llevará aparejada la obligación de reponer la obra no devuelta o indemnizar su valor.

- Los insultos y menosprecio al personal o a los usuarios de la Biblioteca. Determinará la expulsión inmediata de la Biblioteca y la sanción de prohibición de acceso a la misma durante 3 meses con pérdida de la condición de usuario durante el mismo tiempo.

Constituyen Faltas Muy Graves:

- La acumulación de 3 falta graves.

- La inadecuada utilización de las instalaciones bibliotecarias.

- El deterioro substancial del material bibliotecario o de las instalaciones de la Biblioteca.

- La agresión física al personal de la Biblioteca o a los usuarios de la misma.

Sanción: la pérdida de la condición de usuario durante 3 años, así como obligación de reponer el elemento dañado o indemnizar su valor.

2. Carecen de naturaleza sancionadora:

a) La medida de expulsión de un usuario de una biblioteca o centro bibliotecario, en los supuestos de grave alteración del orden en la prestación del servicio.

b) La obligación de indemnizar los daños y perjuicios por la pérdida, destrucción o, en general, la inutilización de los materiales bibliotecarios, informativos u otros bienes muebles o inmuebles de la Biblioteca.

La imposición y aplicación inmediata de las medidas que no tienen carácter sancionador que van aparejadas a las sanciones por faltas leves y graves corresponde al encargado/a de la Biblioteca.

La imposición de sanciones por las faltas que se cometan corresponderá al Sr. Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 2.595/2013

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Teatro municipal sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se publica su texto íntegro para general conocimiento y entrada en vigor del mismo.

En Villa del Río, a 1 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Villa del Río considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución en su artículo 44 y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

El Teatro Olimpia es de titularidad municipal y se encuentra situado en la calle Juan de la Cruz Criado, habiendo realizado el Ayuntamiento de Villa del Río un importante esfuerzo inversor pa-

ra que el local disponga de unas modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con un alto nivel de calidad, para un aforo de 256 personas.

La realización de las actividades culturales se enmarcará en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales, teniendo como eje la libertad de expresión artística.

Por ello, se considera desde el Ayuntamiento de Villa del Río que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo de actividades culturales, debiendo centrarse el Ayuntamiento en la labor de fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

La utilización de los espacios y recursos del Teatro Municipal de Villa del Río por parte de distintas personas, grupos y colectivos ciudadanos aconseja el establecimiento de unas normas que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro municipal de Villa del Río para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

Artículo 2.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen en el Teatro municipal de Villa del Río. Lo relacionado con el procedimiento de utilización se aplicará cuando se trate del alquiler de la sala según establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización del Teatro.

El Ayuntamiento de Villa del Río programará las actividades propias a desarrollar en el Teatro que tendrán preferencia a cualquier otra solicitud. En todo caso el Ayuntamiento tendrá prioridad en las siguientes actividades (conveniente determinar fecha, en los supuestos en que sea posible):

- Concierto de Año Nuevo.
- Acto Institucional con motivo del Día de Andalucía.
- Carnaval.
- Presentación del Cartel y Pregón de Semana Santa.
- Gala del Deporte.
- Festival de Piano.
- Concierto de Santa Cecilia.
- Día contra la violencia de género.
- Concierto de Navidad.

Cuando la actividad a desarrollar en el Teatro esté subvencionada por otra administración, también tendrá preferencia sobre otra solicitud.

Asimismo durante las campañas electorales para las elecciones locales, el Teatro se pondrá a disposición de las formaciones políticas que presenten candidaturas, para la celebración de actos electorales autorizados por la Junta Electoral de Zona.

Artículo 3.- Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con el fin de poder ser incluida la actividad en la programación oficial. Si por alguna razón no se pudiera cumplir con estas fechas, deberá solicitar la actividad con, al menos, un mes de antelación.

No se podrán realizar reservas con más de seis meses de antelación.

En la solicitud habrá de especificar los siguientes extremos:

a) Datos identificativos de la persona física o jurídica que pretende el uso, con indicación del grupo, compañía o colectivo y su relación con el mundo de la cultura. Estos datos servirán para determinar la preferencia en el supuesto de que coincidan varias so-

licitudes para una misma fecha.

b) La clase de espectáculo o acto en general que pretende presentar.

c) El tiempo de duración de la representación teatral o acto.

d) El horario de las funciones respectivas.

e) El elenco y repertorio del espectáculo que se presentará.

f) Los precios que pretendan cobrar por entrada, en su caso.

g) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento de Villa del Río para la celebración del espectáculo correspondiente y que serán requeridos por el mismo.

Recibida la solicitud se convocará por el Ayuntamiento al solicitante para que confirme todos los datos contenidos en la solicitud y comprobar la disponibilidad de los espacios y servicios solicitados.

En el momento que se compruebe la viabilidad de la propuesta y se autorice por parte de la Concejalía de cultura la cesión de los espacios y/o recursos solicitados se ingresará una fianza de 100 € en concepto de reserva del Teatro. No se permitirá la utilización del Teatro sin que la fianza haya sido ingresada.

Una vez utilizado el espacio solicitado, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal del Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la fianza. Asimismo se presentará al solicitante una liquidación de la Tasa por utilización del Teatro de acuerdo a la ordenanza correspondiente.

Sólo se podrán hacer anulaciones de una reserva realizada por un grupo, colectivo, asociación o persona física antes de un mes de la fecha reservada salvo en caso de fuerza mayor. En caso de anularse un espectáculo sin justificación, el grupo, colectivo, asociación o persona física no tendrá derecho a la cesión del teatro durante un año.

Serán causas de anulación de la reserva las siguientes:

a) Que el municipio esté declarado en estado de alerta (amarilla, naranja o roja).

b) La enfermedad de alguna persona que intervenga en el espectáculo, con carácter relevante, incluido el personal técnico del Ayuntamiento.

c) Razones de fuerza mayor, que así pudieran ser apreciadas por el Ayuntamiento, previo informe de la Concejalía Delegada de Cultura.

Artículo 4.- Los responsables del buen desarrollo del acto serán los representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán coordinarse en todo momento con el personal del Teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

Artículo 5.- En todas las actividades el personal técnico y de taquilla será el que normalmente realice estas funciones en el Teatro.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Villa del Río pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesitasen algún material no disponible el alquiler del mismo correrá a cargo de la entidad organizadora.

TÍTULO II: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 7.- Una vez establecida la fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, persona o personas encargadas de la misma, deben ponerse en contacto con la persona designada por el Ayuntamiento para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

Por el personal designado por la Concejalía de Cultura se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y ne-

cesidades técnicas de la misma.

Artículo 8.- Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, la persona designada por la Concejalía de Cultura establecerá el horario de montaje.

Salvo que existan circunstancias particulares que lo impidan el montaje se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) El montaje debe finalizar, al menos, una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.

b) El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento relacionado con la actividad en cuestión.

c) No podrá realizarse el montaje sin que esté presente alguien que pertenezca al personal del Teatro.

d) Durante el montaje, así como durante las pruebas o ensayos, no podrá permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

e) La compañía, asociación, grupo, etc., tendrá derecho a un día para el ensayo general bajo la supervisión del personal técnico del teatro y dentro de los horarios que se establezcan.

Artículo 9.- La actividad dará comienzo a la hora fijada, permitiéndose, no obstante, un retraso de quince minutos de cortesía.

Artículo 10.- Las compañías, grupos o personas encargados de la actividad deben designar a una persona que realice las funciones de regidor, informando a la persona designada por la Concejalía de Cultura del orden de la representación, así como de cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Artículo 11.- Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo 1º: Derechos de los usuarios

Artículo 12.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Artículo 13.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

Artículo 14.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

Artículo 15.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales. Con esta finalidad, la Concejalía de Cultura editará un tríptico informativo en el que se incluirá la programación de cada trimestre.

Artículo 16.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal de Villa del Río un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción, en su caso, de las medidas correspondientes.

Artículo 17.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal un buzón de sugerencias relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

Artículo 18.- En los casos de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes

que establezca la organización.

A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

Capítulo 2º: Deberes de los usuarios

Artículo 19.- El usuario que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

El Ayuntamiento de Villa del Río no garantiza la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declina toda responsabilidad.

Artículo 20.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

Artículo 21.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Municipal con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 22.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 23.- Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Teatro Municipal.

Artículo 24.- Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Teatro municipal salvo durante las proyecciones cinematográficas pero salvaguardando la limpieza y el respeto al resto de espectadores.

Artículo 25.- Queda prohibido filmar o grabar los espectáculos, salvo en ocasiones especiales en que se autorice expresamente por permitirlo las características del evento.

El Ayuntamiento de Villa del Río podrá firmar acuerdos con la Televisión Local para la filmación, y posterior emisión, de los espectáculos organizados por el propio Ayuntamiento o por las compañías o personas que actúen, previo acuerdo con los mismos. No obstante, queda prohibido comercializar copias de las grabaciones sin la autorización del Ayuntamiento y de la compañía, grupo, asociación o artista organizador del espectáculo.

Artículo 26.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Deberán indemnizar al Ayuntamiento, siendo de su costa la reposición al estado originario de los desperfectos o deterioros del patrimonio municipal que se produzcan por un uso indebido del mismo, previo expediente en que se dará audiencia al interesado.

Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 27.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

TÍTULO III: DE LAS ENTRADAS

Artículo 28.- La venta anticipada se realizará en el Centro Cultural "Casa de las Cadenas" por parte del Ayuntamiento de Villa del Río.

Artículo 29.- Si el acto lo organiza un colectivo o asociación deberá entregar al personal del Teatro un 20% del total de las entra-

das para su venta anticipada.

Artículo 30.- El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla una hora antes del comienzo de la misma.

Artículo 31.- En ningún caso se permitirá el acceso a la sala sin estar en posesión de la correspondiente entrada.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Villa del Río no se responsabiliza de la distribución de invitaciones que haya realizado la entidad solicitante del Teatro, quien deberá en todo caso respetar el aforo.

Artículo 33.- En el momento de la entrada del público en la sala deberá estar presente un responsable de dicha entidad para atender las incidencias que puedan surgir.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.600/2013

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba).

Primero: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, se adoptó acuerdo de modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del mismo, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de los textos íntegros incluidos en el anexo del presente anuncio.

Villaralto, 1 de abril de 2013. El Alcalde, Fdo. Ángel Gómez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "ISIDORO FERNÁNDEZ" DE VILLARALTO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, 4 º) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ese Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidoro Fernández".

Artículo 3. Obligados tributarios

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., que resulten beneficiarios de la prestación de servicios en la Residencia "Isidoro Fernández", y subsidiariamente los parienteS obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

Artículo 5. Sucesores

A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia, conforme se establece en la Sección 2ª, Capítulo II, Título II de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Beneficios fiscales

No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de los Tratados internacionales en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Base imponible

La base imponible consistirá en el número de personas que utilice el servicio, el tiempo de estancia en el establecimiento y clase de habitación, estableciéndose las siguientes:

Plaza de persona válida:	907
Plaza de persona semiasistida:	1.007
Plaza de persona asistida:	1207
Plazas de respiro (máximo 2 meses, por indicación médica o social y previa petición a la dirección del centro):	750
Plazas conjuntas para matrimonios (siempre que ocupen una habitación individual y uno de los dos sea válido)	1614
Suplemento por habitación individual:	100
Plazas concertadas:	Según normativa de la Junta de Andalucía

Artículo 8. Tipo de gravamen

El Tipo de gravamen es el que se recoge en la siguiente tarifa:

1. Si el residente causa baja dentro de los 15 primeros días de cada mes: 0,50.
2. Si el residente continúa en el centro o causa baja dentro de los 15 últimos días de cada mes: 1,00.

Artículo 9. Cuota tributaria

La cuota tributaria es la resultante de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen correspondiente. En los nuevos ingresos la cuota tributaria será la resultante de prorratear los días a partir de su alta en la Residencia

La prestación de servicios no incluidos en el contrato de usuario, se abonarán a la realización efectiva de los mismos y de acuerdo con las tarifas devengadas por el profesional que preste dichos servicios.

Artículo 10. Devengo

El día uno de cada mes o el día en que se comiencen a prestar los servicios por la Residencia

Artículo 11. Liquidación y pago

1. Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del centro. La liquidación recogerá:

- Cuota según tarifas recogidas en la Ordenanza y la cuantía efectiva a pagar
- Deuda generada pendiente de cobro a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de Villarlalto, a través de la Administración del Centro, les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.

3. Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades de Depósitos a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los usuarios de los servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios

del pago de la tasa.

4. A efectos del pago de la tasa se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. Generación de deuda

1. La diferencia entre la cuota liquidada según tarifas y la cuantía efectivamente abonada se considerará Deuda Generada exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo

2. Los obligados al pago de los servicios por atención en la Residencia Municipal de Mayores de Villarlalto que por carecer de ingresos suficientes no puedan abonar íntegramente las tasas fijadas en las tarifas correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de Villarlalto por la diferencia entre la tarifa según ordenanza y lo pagado. Dicho documento se formalizará en escritura pública correspondiendo suscribir dicho documento, y abonar los gastos devengados, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a los derechos de índole económico o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

3. El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.

- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria, o si viniera a mejor fortuna.

- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones, su calificación, y a las sanciones correspondientes, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE**Exposición de motivos**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 52, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección se podrán realizar, entre otros actos, lo que la propia Ley denomina Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, según los casos.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, se establece una prestación compensatoria, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará el Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 52.5, dispone que los municipios podrán establecer mediante la correspondiente Ordenanza, cuantía inferiores según

el tipo de actividad y condiciones de implantación.

En uso, pues, de la facultad legal concedida este Ayuntamiento procede a regular dicha prestación compensatoria mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 1. Objeto. Usos no sujetos y exentos

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable prevista en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que ha de gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo clasificado como no urbanizable.

No estarán sujetos a gravamen dichos actos cuando estén directamente vinculados a tales usos o actividades en la forma en que se determine por la Ley o el planeamiento urbanístico vigente.

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 3. Base para el cálculo de la prestación

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según los precios que figuren en el proyecto presentado para la obtención de la licencia urbanística.

No forman parte de dicha base el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y las demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, obra o instalación.

Artículo 4. Porcentaje aplicable

Los porcentajes a aplicar, atendiendo al tipo de actividad y condiciones de implantación, serán los siguientes:

- a) Edificios o instalaciones vinculadas indirectamente a una explotación agrícola o pecuaria: 2 por 100.
- b) Edificios o instalaciones vinculadas a actividades de carácter industrial o turístico: 3 por 100.
- c) Edificios o instalaciones en las que concurren especiales circunstancias que supongan un deterioro singular del medio físico, o riesgo especial para los habitantes o manifiestamente perjudique a la población, y dichas circunstancias hayan sido reconocidas por el Pleno de la Corporación 10 por 100.

Artículo 5. Importe de la prestación

El importe de la prestación compensatoria será el que resulte de aplicar a la base reguladora de la prestación el porcentaje establecido en el artículo anterior.

Artículo 6. Devengo

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística por parte del Ayuntamiento.

Artículo 7. Destino de la prestación

El importe recaudado en concepto de prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 8. Gestión

Los obligados al pago de la prestación deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística tres ejemplares del proyecto técnico, suscritos y redactados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

De igual modo, tras la terminación de la obra y junto con la solicitud de primera ocupación o utilización deberá presentarse un presupuesto actualizado de la inversión realmente efectuada, que, previa comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, podrá dar lugar a girar una liquidación complementaria.

El plazo de ingreso de las cuotas resultantes será, en cualquiera de ambos casos, el establecido por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 2.642/2013

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO GENERAL Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ELA DE ALGALLARÍN

El Registro General es una serie documental básica en el funcionamiento administrativo de los ayuntamientos actuales, ya que, entre otros muchos datos, nos ayuda a conocer con qué instituciones se relacionan o cuáles son los asuntos que más preocupan a los vecinos. Y sin duda es la base fundamental para conocer las posibles pérdidas de testimonios escritos o el destino de los diferentes documentos. Su importancia archivística, así como su valor histórico y jurídico, no deben pasar desapercibidos.

Por otra parte el avance de la llamada Sociedad de la Información ha traído consigo cambios en las organizaciones, en su cultura en su forma de trabajar y en su forma de relacionarse con los ciudadanos. El referente indispensable es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sitúan el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de los derechos ciudadanos, ampliando éstos desde el punto inicial establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

La ELA de Algallarín, con la asistencia técnica de la Diputación de Córdoba ha procurado en los últimos años adaptar las herramientas propias de la sociedad de la información para ofrecer servicios de calidad, cumpliendo sus cometidos desde los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas e Instituciones que se relacionan con ella.

De esta forma, la ELA de Algallarín dentro de este marco normativo y de actuación se propone establecer el régimen de funcionamiento del Registro General así como crear un Registro Electrónico como herramienta de aplicación necesaria de las nuevas tecnologías.

Con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso a través de este Reglamento, se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 11/2007 en sus artículos 24.3 y 25. Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrati-

vos.

TÍTULO I. DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de registro así como la creación y regulación del registro electrónico en la ELA de Algallarín,

2. A estos efectos, regula:

- El régimen de las oficinas de Registro de la ELA de Algallarín
- La presentación por los ciudadanos en las oficinas de Registro de la ELA de solicitudes, escritos y comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a esta Entidad o a otras Administraciones Públicas con las que la ELA haya suscrito el oportuno convenio.

- El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas, a la expedición por la ELA de copias de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.

- La expedición de copias auténticas.

- La creación del Registro Electrónico de la ELA de Algallarín, determinando los procedimientos o trámites para los que es posible la presentación electrónica de escritos, solicitudes o comunicaciones así como los requisitos y condiciones técnicas de funcionamiento que han de observarse en adelante el Registro Electrónico; con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Naturaleza del Registro General y sus Auxiliares

1. La ELA de Algallarín dispone de un sistema automatizado de Registro General, único y común para todos sus Servicios y Centros dependientes, en el que se hará constar la entrada de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.

2. El Registro Electrónico se crea como un Registro Auxiliar del Registro General de la ELA de Algallarín.

2. El responsable de la seguridad del Registro será el Presidente de la ELA de Algallarín.

3. El funcionamiento del Registro General y del Electrónico de la ELA de Algallarín se rige por lo establecido en el presente Reglamento y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y, en lo no previsto en ambos, por lo dispuesto en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Tanto el Registro General como los Registros Auxiliares dependen funcionalmente, del Secretario-Interventor de la ELA.

Artículo 3. Sistema Informático

1. El Registro General y el Registro Electrónico, como registro auxiliar estarán instalados en soporte informático, sobre una base de datos única para todos ellos, debiendo estar garantizada su plena interconexión así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúe el Registro Electrónico, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

2. Este sistema deberá garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de todos y cada uno de los extremos recogidos en el apartado 2 del artículo 22 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Libros de Entrada y Salida

1. Los Libros de Entrada y Salida se confeccionarán en soporte informático con los datos que se incorporen en los registros informatizados y autenticados con la firma electrónica del Secreta-

rio-Interventor de la ELA, pudiendo anualmente, dársele forma de documento impreso, mediante los listados extraídos de la base de datos del registro informatizado, que habrán de ser debidamente diligenciados por el funcionario encargado del Registro.

2. Los datos que figuren en este soporte informático se considerarán auténticos y tendrán plena eficacia jurídica.

3. Antes de imprimirlo en papel, el listado extraído de la base de datos será firmado electrónicamente por el funcionario encargado del registro.

4. La custodia, gestión y tratamiento documental de los documentos electrónicos generados o incorporados mediante el Registro Electrónico se realizará en el marco de las aplicaciones informáticas de gestión de los procedimientos para los que se habilita este medio. Los órganos responsables de la gestión de los procedimientos serán los responsables de la integridad, protección y conservación de los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General de la ELA.

5. La gestión, conservación, expurgo, acceso y transferencia de estos documentos al Archivo General se realizará conforme a los criterios que señalen el Reglamento del sistema de archivos, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico.

El diseño de las aplicaciones de gestión de los procedimientos deberá tener en cuenta la plena integración de la gestión documental de los documentos electrónicos generados o incorporados con la aplicación informática que se utilice en el Archivo General.

Artículo 5. Acceso a los Libros

El acceso al contenido de los Libros o soporte documental del Registro podrá efectuarse mediante:

a) la consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, sin que en ningún caso puedan salir de la Casa Consistorial.

b) la expedición de certificaciones autorizadas por el Secretario General de la Corporación y rubricadas al margen por el funcionario encargado del Registro General.

Artículo 6. Libro de Incidencias

En el Registro General y en cada uno de los Registros Auxiliares existirá además un Libro de Registro de Incidencias, en el que se anotarán los asientos de entrada y salida en caso de avería o interrupción del sistema informático y hasta su reparación, todo ello sin perjuicio de ser introducidos en la base de datos una vez subsanado el problema.

Artículo 7. Registros internos

1. Los distintos Servicios o Centros dependientes de esta ELA de Algallarín podrán disponer de un registro de carácter interno para la anotación de la entrada y salida de la documentación que reciban o que expidan.

2. La eficacia de estos registros internos quedará en todo caso limitada al propio Servicio o Centro, no produciendo efectos frente a terceros, y tendrá carácter meramente organizativo.

3. Las anotaciones que se efectúen en estos registros internos podrán realizarse por procedimientos informáticos, mecánicos o manuales.

4. Los registros internos se crean, modifican y suprimen a propuesta de los Jefes de los distintos Servicios o Centros de la ELA, previo informe del Secretario, por Resolución de la Presidencia.

TÍTULO II. OFICINAS, CALENDARIO Y HORARIOS DEL REGISTRO

Artículo 8. Oficina, calendario y horarios del Registro General

1. La oficina del Registro General de la ELA de Algallarín se encuentra ubicada en la sede de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, nº 2 de Algallarín, Córdoba.

2. El Registro General y los Auxiliares que se dispongan por acuerdo expreso funcionarán de lunes a viernes, los días hábiles en horario de 9,00 a 14,00 horas.

El horario permanecerá expuesto en la sede electrónica de la ELA de Algallarín a la que se accederá a través del portal municipal <http://www.algallarín.es>, donde también se encuentra publicado el calendario anual de días inhábiles.

Artículo 9. Modificación de oficinas, calendario y horarios

La creación de otras oficinas de Registro distintas a las anteriores, su supresión, la alteración de su sede, así como la modificación de carácter permanente del calendario y horarios de apertura, se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, dándole la publicidad correspondiente y debiendo siempre quedar garantizado el cumplimiento de la normativa vigente y la compatibilidad y seguridad informática en la transmisión de los asientos.

TÍTULO III. FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO**Artículo 10. Funciones generales de la Oficina del Registro General y de los Registros Auxiliares**

Son funciones propias del Registro tanto General como Auxiliares, las siguientes:

- a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones así como los documentos que los acompañen.
- b) La anotación de asientos de entrada y salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.
- c) La expedición de recibos.
- d) La expedición de copias diligenciadas de los documentos originales.
- e) La realización de cotejos y de copias compulsadas de documentos originales entregados por los interesados.
- f) La clasificación de los documentos entregados para su posterior distribución entre las distintas oficinas y servicios.
- g) Confeccionar, mantener y conservar el libro o archivo informático de entradas y salidas, correspondiente a cada año natural, obtenido por agregación de cuantos asientos se practiquen en las citadas oficinas registrales.
- h) Llevar un Libro Registro de Incidencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- i) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 11. Funciones específicas de la oficina del Registro General

Además de las anteriores, el Registro General, tiene como funciones específicas:

- a) Realizar la supervisión y coordinación general de la oficina de Registro General y de los Registros Auxiliares de la ELA de Algallarín, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- b) Confeccionar, mantener y conservar los Libros de Entrada y Salida en documento impreso, si se acordase su impresión y siempre con la debida firma electrónica.
- c) Cualquiera otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

TÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES**Artículo 12. Lugares de presentación**

1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la ELA de Algallarín podrán presentarse:

- a) En el Registro General de esta ELA de Algallarín o en cual-

quiera de los Registros Auxiliares de esta Entidad conforme a lo especificado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

b) En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la Diputación de Córdoba o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, a través del operador al que se le haya encomendado la prestación del Servicio Postal Universal, en la forma establecida en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios postales o, en su caso, normativa que los sustituya.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. En el Registro General y los Registros Auxiliares de la ELA de Algallarín podrán presentarse escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración General del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación de Córdoba y de otras Administraciones Públicas, siempre y cuando se haya suscrito el oportuno convenio.

3. la ELA deberá hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de Registro propias y concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Artículo 13. Cumplimiento de plazos

1. A los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos se entenderá como fecha de recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la ELA de Algallarín la de su presentación en cualquiera de los lugares que establece el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

2. No obstante, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las oficinas de Registro de la ELA de Algallarín producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que deba cumplir la Administración Local y en particular el plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 14. Sistemas de acceso de documentos

El acceso a los Registros de la ELA de Algallarín podrá efectuarse por los siguientes medios:

- a) En soporte papel.
- b) Por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Documentos presentados por fax, buro-fax y telegrama

1- Se admitirá la presentación de documentación por fax, buro-fax y telegrama, remitidos a la oficina del Registro General.

2.- Los documentos que se presenten por las vías mencionadas en el apartado anterior durante el horario de funcionamiento del Registro General, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en la misma y en el mismo día en que hubieran sido recibidos.

Los documentos que se reciban fuera del horario de funcionamiento de la oficina de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente de funcionamiento de la correspondiente oficina de conformidad con lo señalado en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza.

3.- En todo caso, para que los escritos así presentados tengan plenos efectos por lo que respecta al Registro, deberán remitirse los documentos originales o copias debidamente autenticadas de los mismos en el plazo de diez días contados desde el día si-

guiente a la recepción del documento por cualquiera de las vías señaladas, presentándolos en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

4.- La no remisión de los documentos originales o copias debidamente autenticadas en los plazos señalados en el apartado anterior supondrá que los escritos presentados por fax, buro-fax y telegrama, a efectos del Registro, se tendrán por no presentados.

5.- Igual efecto que el previsto en el apartado anterior se producirá cuando los documentos originales o copias debidamente autenticadas que hayan sido remitidos no coincidan exactamente con los documentos presentados por fax, buro-fax o telegrama.

TÍTULO V. PRÁCTICA DE ASIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA

Artículo 16. Registro de Entrada

1. Se registrarán en el Libro de Entradas todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que se presenten o que se reciban en el Registro General o en los Registros Auxiliares y que se dirijan a cualquier Órgano, Servicio o Centro de la ELA de Algarrarín, cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza. Las facturas serán también documentos registrables de entrada.

2. El registro de entrada de una solicitud, escrito o comunicación no implica en ningún caso asumir la veracidad o exactitud de su contenido.

3. Se admitirán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 12.2 de la presente Ordenanza, los documentos dirigidos a cualquier Administración Pública con la que la ELA haya suscrito el oportuno convenio. Estos documentos deberán ser remitidos inmediata y directamente a las Administraciones Públicas destinatarias y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, acompañados de un oficio de remisión, debidamente registrado de salida.

4. Será admisible el autoregistro, es decir, el registro de entrada en oficinas registrales de la ELA de Algarrarín y al amparo de Convenios de Ventanilla Única, de las solicitudes, escritos o documentos que emanen de la propia ELA de Algarrarín y dirigidos a otras Administraciones Públicas con las que la ELA haya suscrito dichos Convenios.

Artículo 17. Registro de Salida

Se registrarán en el Libro de Salidas todos los escritos, solicitudes y comunicaciones procedentes de Órganos, Servicios o Unidades Administrativas de la ELA de Algarrarín y dirigidas a otras Administraciones Públicas o particulares cuando así resulte procedente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Documentos registrables

Para que un escrito, solicitud o comunicación pueda ser registrado deberá ser documento original o copia debidamente autenticada, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 19. Documentos no registrables

No serán registrables los siguientes documentos:

- Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias de la ELA de Algarrarín.
- En general todos los documentos que no deban surtir efectos jurídicos o no deban incorporarse al expediente de cualquier clase de procedimiento que se tramite.
- Los folletos informativos, publicitarios, comerciales o de propaganda.
- Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitacio-

nes.

- Los documentos anónimos.
- Las comunicaciones internas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.

- Los documentos dirigidos a los Grupos Políticos, a los órganos de representación de los empleados públicos o a cualquiera de sus miembros o de cualquiera de estos a los órganos de gobierno de la ELA de Algarrarín o a cualquiera de los Servicios o Centros de esta Entidad.

- Las comunicaciones de las convocatorias de sesiones de órganos colegiados de esta ELA de Algarrarín efectuadas a los miembros que los integran.

- Los documentos dirigidos al personal al servicio de la ELA o a cualquiera de los miembros de sus órganos de gobierno, cuando tengan carácter estrictamente personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

- La documentación complementaria que acompaña al escrito, solicitud o comunicación que es objeto de registro.

- Las fotocopias del escrito a registrar.

- Los informes jurídicos y técnicos.

- La documentación para las licitaciones y los contratos.

- Las declaraciones o autoliquidaciones tributarias.

Artículo 20. Documentos personales

Se entiende por documento de carácter estrictamente personal aquel que no tiene vinculación directa con el puesto o cargo que ocupa el destinatario.

Artículo 21. Comunicaciones internas

1. Las comunicaciones internas son aquellas que realizan entre sí los Órganos, Servicios o Centros de la ELA.

2. Las comunicaciones internas no serán susceptibles de registro, sin perjuicio de la posibilidad de anotación en los registros internos que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7, puedan existir.

3. En las comunicaciones internas, de estimarse necesario, podrá acudir al oficio de remisión o documento similar, que suplirá los asientos registrales.

Artículo 22. Práctica de asientos de entrada y de salida

1. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones, debiendo practicarse de forma clara y concisa.

2. En los asientos de entrada y salida deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda, y secuenciado anualmente.

- b) Fecha y hora de ingreso o salida del documento de las oficinas del Registro, especificando minuto.

- c) Procedencia o destinatario del documento, según proceda, con identificación de la autoridad, entidad o persona que lo suscribe o a quien se dirige.

- d) Identificación del Registro que efectúa la anotación de entrada o salida.

- e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado.

- f) Servicio a que corresponde su conocimiento o del que emana el documento.

- g) Observaciones que parezcan oportunas.

3. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten o expidan deberán llevar estampada en la primera página, y en lugar donde no dificulte la clara visión de su contenido, un sello en el que conste la identificación de la oficina de Registro y el número y la fecha de entrada o salida del documento, con expresión del minuto.

4. Cuando se trate de solicitudes, escritos o comunicaciones con idéntico contenido y dirigidas a una pluralidad de personas, Servicios o Centros, podrá realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

Artículo 23. Expedición de recibos

1. Cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación, las oficinas del Registro deberán expedir a los interesados que lo soliciten y de forma gratuita el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación.

2. Si el ciudadano acompaña una copia de la solicitud, escrito o comunicación, el recibo consistirá en la mencionada copia, en la que se hará constar en un sello, pegatina o anotación la entrada en el registro, la identificación de éste y la fecha y hora (especificando minuto).

Si el ciudadano no aportase copia de la solicitud, escrito o comunicación, las oficinas de Registro podrán optar por realizar una copia, en la que se hará constar lo previsto en el párrafo anterior, o por expedir el correspondiente recibo.

3. En todo caso deberá comprobarse, con carácter previo a la anotación o sellado de la copia, la exacta concordancia de ésta con el original.

4. La finalidad de esta copia es la de sustitución del recibo de entrega y, en consecuencia, la acreditación del cumplimiento de plazos por el interesado.

5. Solamente se expedirán recibos o copias con el sello o anotación indicado en este precepto, de las solicitudes, escritos o comunicaciones pero no de los documentos que las acompañen.

Artículo 24. Expedición de copias

1. Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los interesados, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de Registro de una copia diligenciada con un sello en el que consten la fecha de entrega del documento original, el lugar de presentación y el Servicio destinatario del documento.

2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al Servicio correspondiente y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3. La copia a que alude este precepto acreditará que el documento original se encuentra en poder de la ELA de Algarrarín, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho contemplado en el artículo 35 f) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación o de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

4. La copia será entregada al Servicio o Centro correspondiente en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si el interesado, por cualquier motivo, no aportase esta copia, se efectuará una nueva, debiendo hacer constar en la misma una diligencia que acredite la devolución del original.

5. El derecho a obtener la copia a que se alude en este precepto se refiere a los documentos que acompañan a las solicitudes, escritos y comunicaciones, pero no a las solicitudes, escritos y comunicaciones mismas.

Artículo 25. Expedición de copias compulsadas

1. Cuando los documentos originales no deban obrar en el expediente o cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa permitan la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de Registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del Órgano, Entidad o Administración destinataria.

2. La ELA de Algarrarín sólo está obligada a compulsar copias de documentos que se hayan de presentar en su propia Administración o que tengan como destinatarias a otras Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente Ordenanza.

3. Las oficinas de Registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

4. Si la copia se presenta sin acompañar el original no se compulsará pero se admitirá sin más por la oficina de Registro, si así lo pide el ciudadano.

5. Para el ejercicio del derecho a la obtención de copias compulsadas, el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo.

6. La oficina de Registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsada, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

7. La compulsada de documentos será efectuada por el encargado del Registro General y, en su ausencia, por el Secretario General o por quien, en su caso, le sustituya.

8. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

TÍTULO VI. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 26. Creación

A través de la presente Ordenanza se crea un registro electrónico en la ELA de Algarrarín, siendo aplicable en esta materia lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la dirección electrónica <http://www.algarrarín.es>, donde existirá un enlace directo a la lista de procedimientos sobre los que en cada momento será posible interactuar a través del mismo.

Artículo 27. Documentos admisibles

1. El Registro Electrónico podrá admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifican en el Anexo, cumplimentados de acuerdo con los formularios preestablecidos. La interacción, en todo caso, dependerá de la existencia de una aplicación de gestión del procedimiento del que se trate, sobre la que se interactuará, cuando sea necesario, a través del Registro Electrónico.

Los formularios a los que se refiere el apartado anterior serán siempre aprobados y modificados mediante resolución de Alcaldía y publicados junto con la normativa que los regule en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La incorporación de procedimientos, trámites y formularios al

Anexo de esta Ordenanza se hará siempre por Resolución de Alcaldía. El sitio electrónico de la ELA de Algallarín mostrará de forma clara la relación actualizada de los procedimientos y trámites en los que es utilizable el Registro Electrónico.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior dirigido a cualquier órgano o entidad dependiente de la ELA de Algallarín.

De forma que se permita la adecuada gestión electrónica de estos documentos, su tramitación se realizará conforme exprese la Resolución del órgano que apruebe su presentación a través del Registro Electrónico, que incluirá el formulario correspondiente. Este formulario será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección electrónica de la ELA de Algallarín.

La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que se recogen en el Anexo, no producirá efecto alguno, teniéndose por no realizada. Se procurará la comunicación efectiva con la persona que realice esta presentación, indicándole los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a la normativa vigente.

2. Los procedimientos que admitan documentos a través del Registro Electrónico podrán admitir o requerir la incorporación de documentos electrónicos anexos a los formularios normalizados, para lo que habilitarán las vías oportunas para hacerlo. Los documentos electrónicos incorporados por estas vías que contengan código malicioso, se considerarán como no presentados, lo que dará lugar a la suspensión de cualquier operación que requiera su proceso o utilización.

Artículo 28. Requisitos para el acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de documentos a los que se refiere el Artículo 27 de esta Ordenanza requerirá el uso de cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación y en los términos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las normas reguladoras de los procedimientos que admitan el uso del Registro electrónico podrán habilitar el acceso a los datos mantenidos por sus aplicaciones de gestión mediante claves de usuario que hagan referencia a un registro previo de usuarios.

3. Las normas reguladoras de los procedimientos promoverán la utilización y acceso a repositorios de documentos de certificación de extremos solicitados de forma recurrente por diversos procedimientos. En todo caso, los responsables del mantenimiento y vigencia de los datos existentes en estos repositorios serán los órganos administrativos encargados de su expedición o certificación, a los que se les facilitará el acceso suficiente a los mismos para su adecuada actualización.

4. En la dirección electrónica de la ELA de Algallarín existirá información suficiente sobre los prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La ELA facilitará, a través de su Oficina de Información y Atención al Ciudadano, la realización de los trámites necesarios para la obtención de un certificado electrónico válido.

5. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica reconocida utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

Artículo 29. Anotaciones en el Registro electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites incluidos en esta Ordenanza dará lugar a los asientos correspondientes en la aplicación informática de gestión del Registro Electrónico. Las transacciones se realizarán aplicando las medidas de seguridad oportunas que aseguren tanto la realización de los asientos como la recuperación

y consulta de los datos de inscripción.

2. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico generará un registro por cada asiento, en el que se identificará la documentación presentada, asociada al código unívoco correspondiente del asiento.

Cada asiento del Registro Electrónico identificará los siguientes datos:

· Código de registro unívoco.

· Identidad y datos de localización de la persona que actúa como interesado en el procedimiento al que se refiere. Además de los directamente recuperables del certificado de firma electrónica reconocida que se utilice, se hará posible al incorporación de datos de localización electrónica, así como la modificación de los datos de dirección postal a efectos de notificaciones.

· Fecha y hora de presentación.

· Identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

· Procedimiento con el que se relaciona.

· Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.

· Contenido del formulario.

· Otra información relevante para la gestión de los procedimientos y que sea requerida por los formularios normalizados a los que se refiere el artículo 27 a de la presente Ordenanza, incluidos la relación de ficheros que se presentan de forma adjunta.

3. La anotación correspondiente a la transacción efectivamente realizada en el Registro Electrónico se corresponderá con la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que constará en lugar visible y contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad. En el mismo acto de presentación de los documentos, la persona que realice el trámite podrá mostrar su disconformidad con la fecha oficial de la sede, para lo que se habilitará el campo correspondiente en los formularios normalizados.

4. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico garantiza la plena interconexión e integración de los datos incorporados al mismo con el Registro General de la ELA de Algallarín, con el que consolidará en estricto orden cronológico en el momento de generación del Libro de Entrada, mediante el código de registro individualizado que identificará a los registros procedentes de uno y otro.

Artículo 30. Acuse de recibo

1. La aplicación que apoye la gestión del Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo de la transacción realizada en la misma sesión en que se realice ésta. El acuse de recibo constará de la correspondiente huella digital electrónica que identificará unívocamente la información de la que se trate.

2. El acuse de recibo constará de una copia íntegra de los documentos rellenados conforme a los formularios normalizados de cada procedimiento, más información significativa sobre el asiento de registro que incluirá, al menos:

· Código unívoco del registro

· Fecha y hora de realización de la transacción.

· Órgano ante el que se presenta.

· Procedimiento al que se refiere.

- Relación de documentos adjuntos en los casos en que éstos tengan cabida dentro del procedimiento.

Artículo 31. Obligatoriedad del uso del Registro Electrónico

1. En su caso, las normas reguladoras de los procedimientos emanadas en el ámbito de la ELA de Algallarín podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con esta institución utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando la condición de «interesado» la ostenten personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Este extremo deberá ser citado expresamente en estas normas.

2. En otros casos, la presentación de documentos a través del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para facilitar el uso del Registro Electrónico, la ELA de Algallarín habilitará en las sedes físicas de los edificios que alberguen servicios o departamentos dependientes de esta Administración los recursos físicos y lógicos que permitan el acceso a la aplicación de Registro Electrónico de la ELA, con los límites de acceso y uso que se marquen mediante Resolución de la Alcaldía.

Artículo 32. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la ELA permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La interrupción del servicio se anunciará a los potenciales usuarios del registro en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992 correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ámbito autonómico y los de la ELA de Algallarín.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por la Junta Vecinal de la ELA de Algallarín, en sesión celebrada el día xxxxxxxxxxxxxxxx y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Adicional Primera. Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Transitoria Primera

1. La lista de procedimientos relacionados en el Anexo del pre-

sente Reglamento no supone lista exhaustiva de los procedimientos electrónicos que la ELA de Algallarín admitirá a través del Registro Electrónico. Mediante Resolución de la Presidencia se irán incorporando al mismo los procedimientos que puedan ir cumpliendo los requisitos de funcionamiento del Registro Electrónico.

2. Los procedimientos relacionados en el Anexo del presente Reglamento tendrán plena eficacia y se permitirá su plena utilización en el entorno electrónico a partir de la entrada en vigor de la correspondiente norma que regule el procedimiento a los que se refiere.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Presidencia de la ELA de Algallarín deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web de la ELA.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

ANEXO

• Será completado su contenido, enumerando los procedimientos cuando las aplicaciones informáticas necesarias sean puestas a disposición de esta ELA de Algallarín por la Empresa Pública Provincial (EPRINSA).

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 2.596/2013

Anuncio de Aprobación Inicial Presupuesto 2013

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, de fecha 20 de marzo de 2013 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Fuente Carreteros a 27 de marzo de 2013.- El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 2.902/2013

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches para el 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 51 de 15 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los

términos que a continuación se detalla:

Núm. 2.575/2013

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulos	Ingresos	Gastos
I Impuestos directos	0,00	I Impuestos directos
II Impuestos indirectos	0,00	II Impuestos indirectos
III Tasas y otros ingresos	77.633,30	III Tasas y otros ingresos
IV Transferencias corrientes	1.354.072,67	IV Transferencias corrientes
V Ingresos patrimoniales	60.000,00	V Ingresos patrimoniales
VI Enajenación inversiones reales	0,00	VI Enajenación de inversiones reales
VII Transferencia de capital	0,00	VII Transferencia de capital
VIII Activos financieros	0,00	VIII Activos financieros
IX Pasivos financieros	0,00	IX Pasivos financieros
TOTAL	1.491.705,97	1.307.382,31

* FUNCIONARIOS:

Denominación.- Grupo.- Nº plazas.- Escala.- Subescala:

- Secretaría-Intervención; A1; 1; Hab. Estatal; Sectr-Interv.

Total: 1

* PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación.- Nº puestos:

- Gerencia; 1.
- Auxiliar Administrativo; 2.
- Técnico de Cultura; 1.
- Técnico de Juventud; 1.
- Técnico de Deportes; 1.
- Monitor de Deportes; 2.
- Personal Limpieza; 1.
- Encargado Centro de Escombros; 1.

Total: 10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 4 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 2.574/2013

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya Pueblonuevo

D^a Lucía Bravo Martín, Juez de Paz Sustituto de Belalcázar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de marzo de 2103.- El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya Pueblonuevo

D. Luis Gallego Villar, Juez de Paz Titular de Belalcázar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de marzo de 2103.- El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.578/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1471/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Susana María González Gámez y Carolina Moreno Magariño contra Córdoba Tour S.L., en la que se ha dictado Sentencia cuyo Fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo sustancialmente (en los términos preindicados) la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Córdoba Tour S.L. a abonar a la trabajadora Dña. Susana González Gámez la suma de 10.372 euros y por el concepto global que se indica en el cuerpo de esta resolución judicial (de ellos, 7.727,33 euros en concepto de indemnización por despido objetivo precedente), así como a abonar a la trabajadora Dña. Carolina Moreno Magariño la suma de 7.781,42 euros y también por el concepto global que se indica en el cuerpo de esta resolución judicial (de ellos, 5.382,83 euros en concepto de indemnización por despido objetivo precedente). No obstante lo anterior, de las indemnizaciones preindicadas, y sólo para el supuesto de insolvencia de la empresa, la responsabilidad subsidiaria del FOGASA queda limitada frente a las trabajadoras, además de por los términos legales correspondientes, en los siguientes topos máximos: 2.322,19 euros, en el caso de Dña. Susana María González Gámez; y 3.825,80 euros, en el caso de Dña. Carolina Moreno Magariño.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la

cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Banesto de esta ciudad sita en Avenida Conde de Valledano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. [En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos].

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación en forma a Córdoba Tour S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.586/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2012 a instancia de la parte actora D. Ángel Jesús Díaz Adame contra Milenio de Córdoba, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 20 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilmta. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la

suma de 2.110,43 euros de indemnización y 18.361,26 euros de salarios de trámite en concepto de principal, más la de 4.094 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Milenio de Córdoba, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.635/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 729/2012, seguidos a instancias de Alfonso Fernández Álvarez contra Fondo de Garantía Salarial y Gestión de Logística, Transportes y Almacenamiento sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Antonio Pablo Cielos Flores y Gestión de Logística, Transportes y Almacenamiento como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 8 de mayo de 2013, a las 13'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gestión de Logística, Transportes y Almacenamiento y Antonio Pablo Cielos Flores, Administrador de la misma, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 2.910/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 96/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Amaya Ariza contra Francisco León Gutiérrez, en acción de despido, se ha acordado convocar a las partes a vista para el próximo día 30 de abril a las 12'10 horas de su mañana, con el apercibimiento al demandado de celebrarse la vista sin su ausencia.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco León Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expida el presente en Córdoba a 8 de abril de 2013, para su inserción en el BOP.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Almería

Núm. 2.585/2013

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia, por medio del presente edicto, hace saber:

Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1404/11 aparece dictada Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia núm. 46- En Almería a 6 de febrero de 2013. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre despido por Ángel Francisco Jiménez Fernández y Alba Piedad Manrique Intriago frente Grupo Horizonte Verde y otros.

Que estimando las demandas interpuestas por D. Ángel Francisco Jiménez Fernández y Dª Alba Piedad Manrique Intriago frente a las empresas Lastra Destinos S.L., Account Executive S.L., Mirador de Adra S.L., Adra Costa Valma Inversiones S.L. y Grupo Horizonte Verde, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de que han sido objeto los actores y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a los demandantes en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que se opte por las readmisiones en sus puestos de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar cada trabajador las siguientes cantidades en concepto de indemnización por despido de:

- D. Ángel Francisco Jiménez Fernández, 47.149,31 €
- Dª Alba Piedad Manrique Intriago, 16.217,47 €;

más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que se opte por la extinción de las relaciones laborales, descontando en ambos casos de los salarios de tramitación las cantidades percibidas por los actores como consecuencia de la prestación de servicios para otras empresas con posterioridad a sus despidos. Igualmente procede condenar al administrador concursal D. Manuel Juan López Porras a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que al anunciar el recurso de suplicación si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 300 euros en Banesto, sito en el Paseo de Almería

s/n, oficina 3085, cuenta corriente núm. 0238000036140411.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta núm. 0238000036140411 el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, determinando la no aportación y los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada Grupo Horizonte Verde, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Lucena (Córdoba), C/ Pontevedra, Apdo. 704 expido el presente en Almería a 26 de febrero de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Núm. 2.576/2013

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 187/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Yasmina Romo Carrizosa contra la empresa Sociedad Andaluza Kids And Eig, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sr. D. José María Hidalgo Esperilla.- En Badajoz, a 19 de marzo de 2013.

Se señala nuevamente para el próximo día cuatro de junio a las 12'05 horas de su mañana, y se acuerda citar a dicho acto, además de a la anterior ejecutada, las personas físicas Dª María del Mar y Dª Ana Isabel Puentenueva García.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Andaluza Kids And Eig, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón

de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 19 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 2.584/2013

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 253/2012, se ha acordado citar a Hegasacor S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de abril de 2014, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, el mismo día a las 10'20 horas en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26-Edificio Noga Pl. 6 - Cód. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hegasacor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.051/2013

Aprobación Inicial de la Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en prolongación de Calle Francia del Barrio del Ángel en Alcolea(91111/5-11)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero del 2013, en relación con la Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en Prolongación de calle Francia del barrio del Ángel-Alcolea, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU de Córdoba en Prolongación calle Francia del Barrio del Ángel-Alcolea, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en Boletín Oficial Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, con comunicación a los municipios colindantes y difusión complementaria mediante inserción de copia del resumen ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal de Alcolea".

Córdoba, 5 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba "MUNINSUR"

Núm. 2.666/2013

Don Federico Cabello de Alba Hernández, Presidente del Consorcio de Muninsur, hace saber:

Que el Consejo General de Muninsur celebrado el día 19 de febrero de 2013 aprobó el Expediente de modificación de créditos. Crédito Extraordinario para el Presupuesto del ejercicio 2013 financiado con baja de otras aplicaciones, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

Aplicaciones Alta Resumidas por Capítulos	Importe
Capitulo I Gastos Personal	8.415,00
Capitulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	1.270,00
Aplicaciones de Baja Resumidas por Capítulos	Importe
Capitulo II Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	8.575,00
Capitulo IV Transferencias Corrientes	1.110,00

En Montilla 3 de abril de 2013.- El Presidente, Federico Cabello de Alba Hernández.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)

Núm. 1.850/2013

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2013 (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 4 de marzo de 2013.- El Jefe de Servicio, Fdo. Bernardo de Amo Garrido.

Núm. 1.851/2013

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2013 (zona tercera), queda establecido desde el día 1 de abril de 2013 al 2 de mayo de 2013

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto. Cuenta nº: 0030-4207-38-0000065271.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A. Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 4 de marzo de 2013.- El Jefe de Servicio, Fdo. Bernardo de Amo Garrido.